

022



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DEFENSORÍA
DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL
Y EL CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.**

ENTRE:

El Correo Oficial de la República Argentina S.A., representado en este acto por el Sr. Manuel VILA PISTARINI D.N.I. N° 10.809.155, en su carácter de apoderado, conforme personería que se acredita con la copia de poder que se agrega al presente, con domicilio legal en Brandsen 2070 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CORREO", por una parte; y por la otra la "DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL" representada en este acto por el Dr. Emilio Jesús ALONSO, DNI N° 32.478.031, en virtud de la autorización conferida por el Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018, de la COMISIÓN BICAMERAL DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN con domicilio en Adolfo Alsina N° 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO".

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN DE RELACIONES CON LAS AUDIENCIAS y la DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL han manifestado la necesidad de la contratación de un servicio logístico para la distribución de los envíos postales a todo el territorio nacional de acuerdo a los distintos requerimientos de las áreas de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

Que CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. es una sociedad del Estado Nacional creada mediante el Decreto N° 721/2004 y Resolución N° 440/2004, constituyéndose como una sociedad anónima de totalidad accionaria estatal.

Que las partes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente convenio (el "CONVENIO") en el cual cada una de las partes se denominará individual e indistintamente la "Parte" y colectivamente las "Partes", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

[Handwritten signatures and initials]

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El CORREO se compromete a prestarle a la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO, los servicios logísticos necesarios para la distribución de sus envíos postales en todo el territorio nacional, los cuales se realizarán mediante los medios señalados y descritos en el Anexo I que firmado por las partes integra el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Encuadre legal de la contratación

La presente contratación se realiza por el procedimiento de Contratación Directa Interadministrativa, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25, Inciso d), Apartado 8 del Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y en el Artículo 42º Apartado 8 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013.

En la presente contratación se utilizará la modalidad de Orden de Compra Abierta dado que no se puede fijar con precisión la cantidad de servicios a adquirir, por lo que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO podrá realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el plazo de duración del contrato. El CORREO estará obligado a proveer hasta el monto máximo establecido en la cláusula quinta.

CLÁUSULA TERCERA: Relación Contractual.

Las Partes son independientes sin que esta relación contractual las autorice a actuar como agente o representante de la otra Parte ni a asumir o contraer obligaciones a nombre o por cuenta de ella.

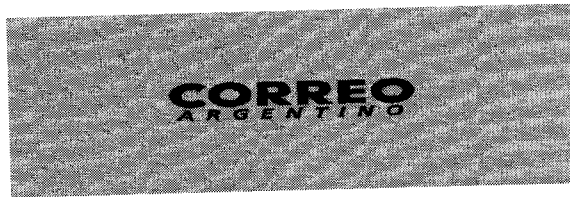
CLÁUSULA CUARTA: Normativa

El presente CONVENIO se regirá e interpretará de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente: 1) El Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 Régimen de Contrataciones del Estado de la Administración Nacional, 2) La Ley 20.216 y su decreto Reglamentario y 3) la Resolución N° 32/13 de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, bienes y servicios).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

022



CLÁUSULA QUINTA: Precio

Los precios unitarios correspondientes a los productos contratados para la prestación del servicio son los que se detallan en el ANEXO II, el cual forma parte integrante del presente.

Las sumas detalladas corresponden al precio final neto incluyendo impuestos, contribuciones, tasas o gravámenes (nacionales, provinciales o municipales) relacionados con la provisión de los SERVICIOS conforme lo establecido en la legislación vigente.

Se establece como monto MÁXIMO del presente CONVENIO la suma total de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-).

CLÁUSULA SEXTA: Datos Impositivos de la Defensoría del Público.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9.

CLÁUSULA SEPTIMA: Imposición

La DEFENSORÍA DEL PÚBLICO efectuará la imposición de los servicios, mediante un remito y/o boleta de imposición que como Anexo III forma parte del presente Convenio, que deberá ser firmada por los representantes designados a tal efecto por parte de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

- Denominación, domicilio y número de cuenta y subcuenta de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
- Fecha de imposición
- Identificación de los productos impuestos por cantidad, nombre y pesos en cada caso, según codificación de Correo.
- Firma y aclaración número de documento o legajo de alguno de los responsables designados por la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.
- Número de CUIT de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

EL CORREO no estará obligado a aceptar la imposición en caso de que no se cumplan todos o algunos de los requisitos indicados en el Anexo III. Cualquier error en la confección

de la boleta de imposición será de exclusiva responsabilidad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO y la facturación del servicio se realizará sobre la base de la imposición real detallada por el CORREO.

CLÁUSULA OCTAVA: Facturación y Pago

Las facturas y remitos deberán ser confeccionadas conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual. Serán presentadas en original en la mesa de entradas de la Dirección de Administración, sita en Adolfo Alsina N° 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del horario de 10 a 14 hs. Correo electrónico: pagos@defensadelpublico.gob.ar A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual reviste la condición de exento. El número de C.U.I.T. correspondiente es 33-71304120-9.

Todo proceso de conformidad administrativa interna de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO para la recepción, conformación y pago de la facturación es pura y exclusiva responsabilidad de la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO.

El pago se efectuará dentro de los QUINCE (15) días, contados a partir de la presentación de la factura.

Queda expresamente acordado por las Partes que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO abonará las sumas que correspondan mediante transferencia bancaria. La cuenta habilitada es la del BANCO NACIÓN ARGENTINA CBU 01105995-20000003545890 CUIT 30-70857483-6 o en la cuenta bancaria en moneda nacional que oportunamente registre e informe la empresa en el Registro de Alta de Entes, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, debiendo informar en este caso de dicha operación mediante un mail a cobranzas@correoargentino.com.ar a fin de su identificación e imputación correcta.

Los pagos se considerarán cumplidos una vez que los montos se acrediten sin condiciones a la cuenta bancaria mencionada.

CLÁUSULA NOVENA: Confidencialidad

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento del CONVENIO como

022



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*



así también se obliga al cumplimiento de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados.

Las Partes se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado.

Las Partes también se obligan a que cualquier empleado, asociado, agente o tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad.

Cada Parte podrá controlar a la otra permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información.

CLÁUSULA DECIMA: Vigencia

El plazo del servicio será de UN (1) AÑO contado a partir del día hábil inmediato siguiente al de la firma del CONVENIO, o hasta agotar la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-), lo que ocurra primero.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Aumentos y Disminuciones

En el supuesto caso que la DEFENSORÍA requiera una ampliación o disminución de la cantidad objeto del servicio requerido sólo podrá resultar implementada en el marco de una adenda a celebrarse sobre el presente CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Comunicaciones.

Las PARTES se comprometen a cursarse comunicaciones recíprocas por escrito y en forma fehaciente por cualquier reclamo administrativo y/o judicial efectuado por terceras partes en relación con cualquier reclamo derivado del CONVENIO, no pudiendo allanarse ni aceptar conciliación, sin el previo consentimiento de las PARTES. Asimismo, las PARTES se comprometen a prestar colaboración recíproca en dichos procedimientos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Incumplimiento y Terminación del Convenio

Ante una modificación del interés público que motiva la presente contratación, las Partes podrán rescindir este CONVENIO de mutuo acuerdo si no hubiera culpa alguna, tal circunstancia no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante. La misma deberá solicitarse mediante aviso escrito enviado a la otra Parte con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos a la fecha efectiva de terminación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio debiendo únicamente cumplir con

requisito de notificar fehacientemente a la otra parte su voluntad de rescisión con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos.

Cualquiera de las Partes podrá declarar resuelta la relación emergente del presente CONVENIO por el incumplimiento de la otra Parte a cualquier obligación y/o condición estipulada en el presente, si éste no fuere subsanado dentro de los quince (15) días de haber sido intimado fehacientemente a su cumplimiento por la parte cumplidora.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Incumplimiento por Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Las PARTES de este CONVENIO no serán responsables por el incumplimiento de sus obligaciones por causas de Caso Fortuito o Fuerza Mayor durante todo el tiempo en que el hecho en cuestión torne imposible el cumplimiento de sus obligaciones.

Si cualquiera de las PARTES se viera afectada por un hecho de fuerza mayor o por un caso fortuito deberán notificarse tal circunstancia por escrito dentro del plazo de diez (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Controversia

Este CONVENIO se regirá y será interpretado de acuerdo con las normas de aplicación referidas en la cláusula cuarta y leyes vigentes en la República Argentina.

En caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o conflicto respecto de la validez, interpretación, cumplimiento, incumplimiento o rescisión del presente CONVENIO, las PARTES podrán reunirse a fin de llegar a un acuerdo y de no ser posible se someten a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia de cualquier otra jurisdicción.

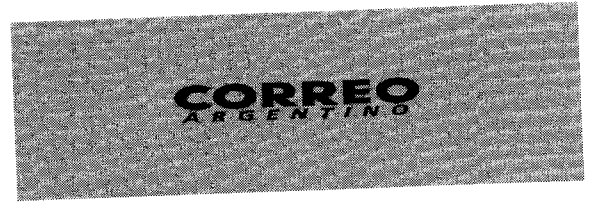
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Independencia de las Cláusulas

Este CONVENIO constituye el acuerdo íntegro entre las Partes. Cualquier modificación a este CONVENIO o cualquier pedido efectuado de conformidad con éste no serán válidos o vinculantes a menos que se efectúen por escrito y sean acordados por las Partes mediante la suscripción de una Adenda.

Cada cláusula de este CONVENIO es válida en sí misma y no invalidará al resto. Si alguna cláusula contenida en el presente CONVENIO resulta inválida o inejecutable, ello no afectará la validez, ejecución y exigibilidad de las demás cláusulas del CONVENIO y las Partes deberán excluir dicha cláusula inválida o inejecutable o modificarla con el alcance necesario



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



para cumplir con las disposiciones legales.

022

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: Domicilios

Las PARTES constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente CONVENIO y donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, en:

CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A. en Brandsen 2070 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La DEFENSORIA DEL PÚBLICO en: Adolfo Alsina N° 1470, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Dichos domicilios se tendrán por vigentes hasta tanto una de las PARTES haya comunicado de modo fehaciente a la otra su modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Anexos


Los Anexos del presente CONVENIO firmados por las Partes son parte integrante del mismo.

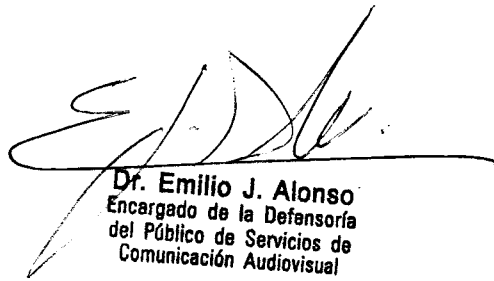
Anexo I: "Descripción del Servicio".

Anexo II: "Precios"

Anexo III: "Boleta Única de Imposición".

En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 20 días del mes de Noviembre del 2018.


MANUEL VILA PISTARINI
Correo Oficial de la Rep. Arg. S.A.
APODERADO


Dr. Emilio J. Alonso
Encargado de la Defensoría
del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual





Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

022

Anexo I

"Descripción del Servicio"

1. Carta Simple
2. Carta Certificada
3. Carta Expreso
4. Carta Documento
5. Encomienda Servicio Básico
6. Encomienda Servicio Expreso

1. CARTA SIMPLE

Es un envío que se entrega bajo puerta, sin firma.

Para aquellos envíos que por su dimensión no puedan ser entregados bajo puerta, se dejará un Aviso de Visita en el domicilio del destinatario para que éste o persona que el autorice lo retire de la sucursal. El envío esperará durante 10 días hábiles antes de ser devuelto al remitente.

Segmentación por Peso

Hasta 150 grs.

Hasta 500 grs.

Medidas

Máximas: 90 cm, sumados largo, ancho y espesor.

Ninguna medida debe superar los 60 cm.

Mínimas: 10 cm x 7 cm.

Estándar de Entrega

Correo Local (entre puntos de una misma localidad) 2 días.

Entre Metro y Grandes Ciudades del Interior 3 días.

Entre Grandes Ciudades del Interior 4 días.

Resto del País 5 días.

Beneficios

- Cobertura a nivel nacional, lo que posibilita la entrega a todos los puntos del país.
- Se entrega bajo puerta lo que asegura un alto nivel de efectividad de entrega.

2. CARTA CERTIFICADA

Este tipo de envío se utiliza para aquellas entregas donde la firma del receptor es condición indispensable.

Se entrega en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 10 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track andTrace. En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento.

Segmentación por Peso

Medidas Admisibles (*)

150 grs.	Máximas: 25 x 35,5 cm y espesor de 1cm
500 grs.	Mínimas: 10 x 7 cm.

Opcionales

Aviso de Recibo.

Información en soporte magnético.

Estándar de Entrega

Correo Local (entre puntos de una misma localidad)	3 días.
Entre Metro y Grandes Ciudades.	4 días.
Entre Grandes Ciudades del Interior	5 días.
Resto del País	6 días.

Se pone a disposición del Cliente nuestra amplia red de sucursales en todo el país aumentando la efectividad de entrega con una sola visita en más de un 15% respecto de productos similares dada la posibilidad de retirar de la Oficina el envío y concretar la entrega bajo firma.

Beneficios

- Cobertura a nivel nacional, lo que posibilita la entrega a todos los puntos de país.
- Se entrega bajo firma lo que permite la identificación del receptor.
- Control mediante el Sistema Track & Trace.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

1022

3. CARTA EXPRESO

Ideal para los envíos donde la máxima velocidad y la seguridad son factores esenciales, así como también la firma del receptor en la entrega.

Se entrega en mano, bajo firma a toda persona mayor de 14 años en el domicilio del destinatario. Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero. De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Posee control todo su trayecto a través del Sistema Track & Trace. En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento.

Segmentación por Peso

150 grs.

500 grs.

Medidas Admisibles (*)

Máximas: 25 x 35,5 cm y espesor de 1cm

Mínimas: 10 x 7 cm.

(*) Correo Argentino S.A. provee dos tipos de sobres especiales para éstos envíos:

A - 2,50x 35,3 cm

B - 17,6 x 25,0 cm.

Asimismo se recibirán también con cualquier otro sobre que resulte adecuado, respetando las medidas máximas, para ambos casos.

Opcionales

Aviso de Recibo.

Información en soporte magnético.

Estándar de Entrega (Ver Grilla Expreso con detalle de ciudades)

Ciudades dentro Grilla de Expreso: 1 ó 2 días.

Ciudades fuera de Grilla: 3 días.

Beneficios

- Cobertura a nivel nacional, lo que posibilita la entrega a todos los puntos de país.
- Se entrega bajo firma lo que permite la identificación del receptor.
- Tiene prioridad de entrega.

4. CARTA DOCUMENTO

La jurisprudencia establece: quien elige un medio de notificación, corre con el riesgo del medio elegido.

La Carta Documento de Correo Argentino (y el Telegrama) es la única comunicación fehaciente que no requiere presencia de un escribano público en el acto de imposición y en el de entrega.

Para prestar estos servicios es necesario estar investido de carácter fedatario que el Estado solamente delega al Correo Argentino.

*La Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación, mediante la nota n 144 del 31 de marzo de 1999, sostuvo que “Del marco normativo en el proceso de privatización surge que la delegación efectuada por el estado nacional a Correo Argentino S.A. comprende las competencias que la empresa estatal ostentaba para diligenciar comunicaciones fehacientes, desde la asunción por parte del concesionario de la obligación de prestar dicho servicio, importa necesariamente la delegación de las facultades para su efectivo cumplimiento”. Indicó además que: “... **Correo Argentino SA en su carácter de Correo Oficial de la República Argentina y continuador de Encotesa S.A., ostenta en forma exclusiva el carácter fedatario de los servicios de comunicación fehaciente ...**”*

*La Gerencia de Asuntos Legales de la sindicatura general de la nación dictaminó mediante el memorándum N 5785/99-GAL, en el expediente n EXPCNT N 922/96 Nota SC N 307/99 Correo Argentino S.A. que “... **la prestación de los servicios de comunicaciones fehacientes” con carácter fedatario incumbe exclusivamente al Correo Argentino SA**”*

Posee un formulario especial en tres ejemplares. Se presenta el original con dos copias. Se remite el original a destino, se entrega una copia sellada y autenticada al remitente en el momento de la imposición, y la segunda copia, también autenticada, se archiva por el término de 5 años. Correo Argentino, en su carácter de Correo Oficial, certifica que el envío entregado al destinatario es copia fiel de los ejemplares en archivo y en poder del remitente. Esta certificación tiene valor de fe pública (valor fedatario).

El servicio incluye Aviso de Recibo.

Se entrega en forma urgente bajo firma de persona hábil, mayor de 14 años y circula con control en todo su recorrido bajo el sistema Track & Trace.

Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero.

De no poder entregarse, se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice podrá retirar el envío de la Oficina más cercana al domicilio. En caso de no presentarse, a los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

Segmentación por Peso

No posee. Cada grupo de tres originales cuenta como una Carta Documento.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

022

Opcionales

Información en soporte magnético.

Estándar de Entrega (Ver Grilla Expreso con detalle de ciudades)

Ciudades dentro Grilla de Expreso: 1 ó 2 días.
Ciudades fuera de Grilla: 3 días.

Beneficios

- Cobertura a nivel nacional
- Es la única comunicación fehaciente que no requiere presencia de un escribano público en el acto de imposición y en el de entrega.
- Se entrega bajo firma en forma urgente.
- Tiene control mediante el sistema Track & Trace en todo su recorrido.
- Se archiva durante cinco años en Correo Argentino.

5. ENCOMIENDA SERVICIO BASICO

Se entrega bajo firma de toda persona mayor de 14 años en el domicilio indicado. De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita. El destinatario o persona que éste autorice retire el envío de la Oficina correspondiente. En caso de no presentarse dentro del plazo indicado, el envío será devuelto al remitente.

En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento, dado que posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track & Trace.

Límite de Peso

20 kgs.

Medidas Máximas Admisibles

150 cm, sumados largo, ancho y espesor.

Para determinados casos se aceptan envíos que superan esas dimensiones, cuando se acordó previamente con el ej de cuentas.

Ninguna medida debe superar los 60 cm

Opcionales

Retiro a Domicilio.

Proceso de Finishing

Aviso de Recibo.

Información en disquete.

Valor Declarado.

Contrarreembolso.

Estándar de Entrega

Correo Local (entre puntos de una misma localidad)	3 días.
Entre Metro y Grandes Ciudades.	4 días.
Entre Grandes Ciudades del Interior	5 días.
Resto del País	6 días.

Beneficios

- Amplia cobertura a nivel nacional, llegando a todos los puntos del país.
- Mayor cercanía a los lugares de imposición.
- Entrega a domicilio de los envíos.
- Seguimiento y control de los envíos con el Sistema Track & Trace.

6. ENCOMIENDA SERVICIO EXPRESO

Para aquellos paquetes donde la velocidad es esencial.

Se entrega en mano, bajo firma de persona mayor de 14 años, en el domicilio del destinatario. Es sumamente prioritaria tanto el transporte como la entrega.

Posee dos intentos de entrega, el segundo se realiza a las 24 horas del primero.

De no poder entregarse se dejará un Aviso de Visita para que el destinatario retire el envío de la Oficina correspondiente. En caso de no presentarse dentro de los 5 días hábiles el envío será devuelto al remitente.

En la recepción se entrega recibo de aceptación que identifica al envío con un código especial para su posterior seguimiento, dado que posee control en todo su trayecto a través del Sistema Track and Trace.

Límite de Peso

20 kgs.

Medidas Máximas Admisibles

150 cm, sumados largo, ancho y espesor.

Las medidas deben ser inferiores a los 60 cm

Para determinados casos se aceptan envíos que superan esas dimensiones, cuando se acordó previamente con el ej de cuentas.

Opcionales

Retiro a Domicilio.



Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

022

Proceso de Finishing

Aviso de Recibo.

Información en disquete

Valor Declarado.

Contrarreembolso.

Confronte y Sellado.

Estándar de entrega (Ver Grilla Expreso)

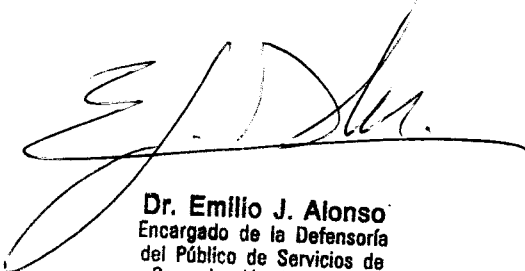
Ciudades dentro Grilla de Expreso: 1 / 2 días.

Ciudades fuera de Grilla: 3 días.

Beneficios

- Amplia cobertura a nivel nacional con transporte y entrega prioritaria, llegando a todos los puntos del país.
- Mayor cercanía a los lugares de imposición.
- Entrega a domicilio de los envíos.
- Seguimiento y control de los envíos con el Sistema Track & Trace.


MANUEL VILA PISTARINI
Correo Oficial de la Rep. Arg. S.A.
APODERADO


Dr. Emilio J. Alonso
Encargado de la Defensoría
del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual





Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual

022

Anexo II

"Precios"

PRODUCTOS	PRECIOS *
CARTA SIMPLE 150 GMS	\$ 50,94
CARTA CERTIFICADA 150 GR	\$ 248,97
CARTA CERTIFICADA 500 GR	\$ 328,19
CARTA CERTIFICADA 150 GR C/AR.	\$ 373,45
CARTA CERTIFICADA 500 GR C/AR.	\$ 452,66
CARTA EXPRESO 150 GR	\$ 396,08
CARTA EXPRESO 500 GR	\$ 486,63
CARTA EXPRESO 150 GR C/AR.	\$ 520,57
CARTA EXPRESO 500 GR C/AR.	\$ 611,11
CARTA DOCUMENTO 1 PAG	\$ 430,03
ENCOM.CORREO CLASICA 1 KG PR/REG	\$ 254,62
ENCOM.CORREO CLASICA 5 KG PR/REG	\$ 299,89
ENCOM.CORREO CLASICA 10 KG PR/REG	\$ 384,77
ENCOM.CORREO CLASICA 15 KG PR/REG	\$ 469,64
ENCOM.CORREO CLASICA 20 KG PR/REG	\$ 565,83
ENCOM.CORREO CLASICA 1 KG NAC	\$ 350,82
ENCOM.CORREO CLASICA 5 KG NAC	\$ 435,68
ENCOM.CORREO CLASICA 10 KG NAC	\$ 577,15
ENCOM.CORREO CLASICA 15 KG NAC	\$ 712,94
ENCOM.CORREO CLASICA 20 KG NAC	\$ 837,42
ENCOM.CORREO EXPR 1 KG PR/REG	\$ 401,74
ENCOM.CORREO EXPR 5 KG PR/REG	\$ 463,97
ENCOM.CORREO EXPR 10 KG PR/REG	\$ 599,77
ENCOM.CORREO EXPR 15 KG PR/REG	\$ 769,52
ENCOM.CORREO EXPR 20 KG PR/REG	\$ 882,68
ENCOM.CORREO EXPR 1 KGS NC	\$ 520,57
ENCOM.CORREO EXPR 5 KGS NC	\$ 701,63
ENCOM.CORREO EXPR 10 KGS NC	\$ 1.244,81
ENCOM.CORREO EXPR 15 KGS NC	\$ 1.663,52
ENCOM.CORREO EXPR 20 KGS NC	\$ 2.082,23

*Los precios incluyen IVA.

MANUEL VILA PISTARINI
Correo Oficial de la Rep. Arg. S.A.
AFODERADO

Dr. Emilio J. Alonso
Encargado de la Defensoría
del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual



022

Anexo III BOLETA UNICA DE IMPOSICIÓN

CORREO
ARGENTINO

PS-00-0178/01-02 Oct. 06

Solicitud de Retiro / Boleta de imposición

N°

Asistido: SI No

Fecha de confección: / /

Cliente N°:	Nombre:
Destinat. de Factura N°:	Nombre:
Subcuenta N°:	Nombre:
C.U.I.T N°:	Jefe Unidad de Negocio:

Sres. Correo Argentino, junto con la presente enviamos las piezas que a continuación se detallan:

Cód. de Prod.	Descripción	Cantidad entregada

PARA COMPLETAR EN CASO DE ENVÍO DE COMPONENTES, ADICIONALES Y/O BULTOS:

Componentes	Total	Componentes	Total	Componentes	Total	Tipo de bultos	Total
Sobres		Folletos		Otros:			
Hojas innominadas		Stickers					
Hojas Nominadas		Resumen Cta.		Diskette(C. Regist.)			

OBS: Las cantidades y productos impuestos están sujetos a verificación por parte de Correo Argentino

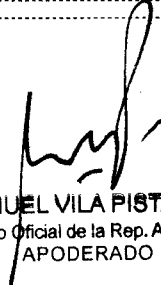
Firma Transportista: Aclaración: DNI N°: Hora real de retiro:	Firma Admisión/Ventanilla: Aclaración: DNI N°: Hora real de recepción:	Firma del Cliente: Aclaración: DNI N°: Cargo:
--	---	--

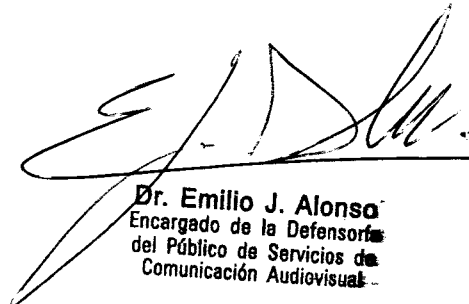
PARA COMPLETAR EN CASOS DE SOLICITUDES DE RETIROS (EXCLUSIVO CORREO ARGENTINO):

Fecha Retiro: / /	Franja horaria: DE: A:	Contacto:
Domicilio Retiro:		Localidad:
Apellido y Nombre del solicitante del cliente:		
Cargo y Sector:	Teléfono:	e-mail:
Lugar de Entrega: OGC () CPI () CTP-BUE () Otro (detallar):		
Factibilidad N°	Aprobó Jefe Unidad de Negocio:	
NOTAS:	Firma y Aclaración:	
	Teléfono:	

N° de Retiro:	Circuito N°	Recibido por (firma, aclaración y hora):
Nombre del transportista:		
Legajo N°		

OBSERVACIONES:


MANUEL VILA PISTARINI
 Correo Oficial de la Rep. Arg. S.A.
 APODERADO


Dr. Emilio J. Alonso
 Encargado de la Defensoría
 del Público de Servicios de
 Comunicación Audiovisual

